

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



DISTRITO JUDICIAL DE ANTIOQUIA
JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA

El Santuario, veinticuatro (24) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Proceso	Verbal sumario – custodia y cuidados personales
Demandante	Francenit Rodríguez Mendoza
Demandado	José Aldemar Correa Muñoz
Radicado	056973184001-2020 – 00079 – 00
Providencia	Auto # 1751
Asunto	Traslado excepciones de mérito

Sea lo primero señalar que finalmente, pese a los requerimientos que hiciera el despacho para que la parte demandante notificara a su contradictor, el señor JOSÉ ALDEMAR CORREA NUÑEZ debe entenderse notificado por conducta concluyente en los términos del artículo 301 del C.G.P. desde el 01 de junio de 2022; y en ese sentido, la contestación que presentó de la demanda es oportuna.

De la contestación y excepciones de mérito propuestas por el demandado, las cuales se encuentran visibles en el archivo “10.ContestacionDemandaAnexos”, córrase el traslado a la parte demandante por el término de tres (3) días.

NOTIFÍQUESE

LUZ MARINA JARAMILLO GONZÁLEZ

Juez

CERTIFICO

Que el auto anterior es notificado por **ESTADOS** N° 181 fijado en la Secretaría del Juzgado Promiscuo de Familia de El Santuario, el 25 de noviembre de 2022 a las 8:00 a.m.

LUISA FERNANDA BARRERA MARULANDA
SECRETARIA